



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero primero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Gloria Cecilia Tamayo Ochoa
Ejecutado	Oscar De Jesús Avendaño Múnera
Radicado	05001-31-10-011- 2006-00074 -00
Instancia	Única
Decisión	No Se Accede a la Solicitud - Requiere

Se incorpora al proceso escrito allegado mediante correo electrónico, por la apodera de la parte ejecutada, por medio del cual manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso.

No obstante, lo anterior, al revisar el documento allegado se advierte que la togada no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del CGP.

Artículo 76 inciso 3: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera que la apoderada Beatriz Margarita Pino Suárez, aportó la renuncia, sin embargo, esta no fue acompañada de la comunicación enviada al poderdante.

Se requiere a la apoderada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la norma.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2922fac2c9eaf3457854b8ca44c654d7c814016cf19de19f168a5e5d9b9d3b9**

Documento generado en 01/02/2023 04:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>